

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, ENCARGADA DE
ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS
RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA
SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y
CULTURAL DE DICHA PROVINCIA. EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 20933**

**INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO
SOSTENIBLE DEL CAMARÓN EN COSTA RICA**

EXPEDIENTE N° 22774

DICTÁMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

18 DE ABRIL DE 2022

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTÁMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

Los suscritos Diputados y Diputadas miembros de la COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA. EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.° 20933, presentamos el siguiente Dictamen Afirmativo Unánime, sobre el proyecto INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL CAMARÓN EN COSTA RICA, Expediente N° 22774, iniciativa del Diputado Melvin Ángel Núñez Piña, y publicado en la Gaceta N° 227, del 24 de noviembre del 2021, una vez estudiado el texto de la iniciativa, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, con base en las siguientes consideraciones:

I. Objeto y resumen del proyecto de ley:

Es menester indicar que la pesca de camarón tiene más de 50 años de ser parte del desarrollo socioeconómico de la provincia de Puntarenas y de Limón en la zona del Caribe norte, principalmente en Barra del Colorado; sin embargo, esta actividad se ve afectada por la sentencia N° 10540-2013, de las quince horas y cincuenta minutos del 7 de agosto de 2013, mediante la cual la Sala Constitucional, anula tres incisos de la Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436, de 1° de marzo de 2005, que facultaban al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) el otorgamiento de licencias de pesca de camarón utilizando pesca de arrastre.

Según la resolución de la Sala Constitucional, claramente determina que el INCOPESCA no podrá otorgar ningún permiso nuevo, ni renovar los vencidos, para la actividad de pesca de camarón con pesca de arrastre, no obstante, deja abierta la posibilidad de que, mediante una reforma legal se puedan restaurar las categorías eliminadas, condicionado a que se haga referencia expresa a la utilización de dispositivos para la disminución de la captura incidental (Bycatch Reduction Devices), respecto de los cuales, de manera previa a la reforma legal y con el correspondiente respaldo científico y tecnológico, se demuestre la reducción significativa de la fauna de acompañamiento (FACA) o pesca incidental, que sea compatible con un desarrollo sostenible democrático. Es así como a partir de esta sentencia, el vencimiento de las licencias de pesca de camarón, y la consecuente pérdida de empleos ha generado un impacto en la economía de la zona costera del Pacífico y el litoral Caribe, que es necesario atender con prontitud y responsabilidad.

Lo anterior, deja en evidencia la necesidad de encontrar un balance entre la búsqueda de alternativas sostenibles para mejorar la calidad de vida de esta región, con el imperativo de que estén enraizadas en una base científica sólida y de coordinación interinstitucional. En ese sentido, los artículos 6 y 50 de la Constitución Política, le dan al Estado la potestad de explotar con exclusividad los recursos y riquezas naturales

existentes en las aguas en procura del mayor bienestar de todos los habitantes del país.

II. Del trámite legislativo:

- A) Este proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa el 10 de noviembre de 2021.
- B) Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 227, del 24 de noviembre del 2021.
- C) Fue asignado a la Comisión Especial de la provincia de Puntarenas, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia. Expediente Legislativo N.º 20.933.
- D) El 07 de marzo de 2022, ingresa en el orden del día de la Comisión Especial de Puntarenas, Expediente Legislativo N° 20933, y el 07 de marzo de 2022 se asignó a la subcomisión N°1.
- E) No cuenta con el Informe del Departamento de Servicios Técnicos.
- F) El lunes 21 de marzo de 2022, en sesión ordinaria N° 52, se aprobó la moción para consultar el expediente a las siguientes instituciones:

Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)
Instituto de Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA)
Cámara Puntarenense de Pescadores.
Unión Independiente de Pescadores.
Cámara Nacional de la Industria de Palangre.
Cámara de Pescadores Artesanales.
Cámara de Pescadores de Quepos.
Asociación de Pescadores Marinos de San Luis.
Federación Empresarial de Pescadores y Molusqueros de C.R.

III. Informe Jurídico del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos:

No tiene.

IV. Consideraciones finales:

Este proyecto de ley tiene como finalidad que INCOPESCA realice los estudios de investigación necesarios para el desarrollo y aprovechamiento sostenible del camarón, cumpliendo con lo dispuesto al respecto, en la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura y sus reformas además de lo contenido en Resoluciones de la Sala Constitucional.

Se autoriza que las universidades públicas y el INCOPESCA puedan coordinar en programas y proyectos para la investigación científica que apoye la conversión productiva y políticas sostenibles del camarón.

En virtud de lo expuesto y al atender e incorporar las recomendaciones de las instituciones que fueron consultadas, por medio de moción de fondo al texto base, se rinde este dictamen afirmativo unánime sobre esta iniciativa, y se recomienda al Plenario Legislativo su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO
SOSTENIBLE DEL CAMARON EN COSTA RICA**

ARTICULO 1.- INCOPESCA realizará los estudios de investigación necesarios para el desarrollo y aprovechamiento sostenible del camarón, cumpliendo con lo dispuesto al respecto, en la Ley No. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura y sus reformas, lo contenido en Resoluciones de la Sala Constitucional. Las universidades públicas y el INCOPESCA podrán coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos para generar investigación e información científica que apoye la reconversión productiva, el desarrollo técnicas y la ejecución de políticas públicas de pesca sostenible del camarón.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a INCOPESCA para realizar todo tipo de contrato con los permisionarios o armador, con el fin de realizar los estudios de investigación requeridos para el desarrollo y aprovechamiento sostenible del camarón. Estos contratos deben cumplir con la normativa legal pertinente establecida en el país para estos efectos.

Así mismo, dentro de los contratos, como excepción, en el caso de permisos a pescadores para la pesca de camarón con objeto de realizar los estudios requeridos podrá comprender la comercialización de las capturas obtenidas.

TRANSITORIO ÚNICO. - En plazo de hasta tres meses de aprobada esta ley, INCOPESCA debe iniciar o completar los estudios de investigación necesarios para fomentar el desarrollo del aprovechamiento sostenible del camarón, una vez terminados estos, proceder de inmediato a reestablecer las licencias de pesca del camarón.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la sala Plena I, de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas V, en San José, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Melvin Ángel Núñez Piña

Franggi Nicolás Solano

Carmen Irene Chan Mora

Giovanni Alberto Gómez Obando

Gustavo Alonso Viales Villegas

Óscar Mauricio Cascante Cascante

Víctor Manuel Morales Mora
DIPUTADOS Y DIPUTADAS

Parte expositiva: Alejandra Flores Ramírez
Parte dispositiva: Nancy Vilchez Obando
Leído y confrontado: nvo/yeh